



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1453-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Que la Dirección Financiera y de Cumplimiento de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-115-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, fue remitido a la Dirección General Jurídica a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, conforme lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinado el contenido del Informe del caso de autos, señaló que los objetivos de la referida auditoría consistieron en: **1)** Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio de Educación, presenta razonablemente en todos los aspectos importantes, la asignación y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, de conformidad con la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil diecisiete y sus modificaciones Ley No. 961 y Ley No. 968; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil diecisiete y sus Adendas; **2)** Emitir un informe respecto al Control Interno del Ministerio de Educación; **3)** Emitir un informe con respecto al cumplimiento por parte de la Administración del Ministerio de Educación, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Dentro del proceso administrativo de auditoría, se dio estricto cumplimiento al Principio de Legalidad y Debido Proceso y al trámite de audiencia, por manera que se cumplió con la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, tal y como se establece en los artículos 26, numeral 3), de la Constitución Política de la República de Nicaragua; 53, numeral 1) y 54 de la Ley ya indicada, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que en fechas comprendidas entre el veintidós de junio y el veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho, se notificó el inicio del proceso Administrativo de Auditoría a los Servidores y Ex Servidores



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1453-18

Públicos relacionados con las operaciones y transacciones del Ministerio de Educación, en el período sujeto a revisión, en particular a los interesados: **Miriam Soledad Ráudez Rodríguez**, Ministra; **Haydee Francis Díaz Madriz**, Vice Ministra Administrativa Financiera; **Ily Pavell Montenegro Arosteguí**, Responsable de la División de Asesoría Legal; **Gaudy Yenory Huerta Urbina**, Responsable de la División de Adquisiciones; **Katiuska Elizabeth Vallecillo Aburto**, Responsable de la Oficina de Contrataciones; **Mario Israel Cerna Borge**, Responsable de la División Administrativa y Ex Responsable de Planificación y Seguimiento de Contratos; **Ivonne del Carmen Alemán Vega**, Ex Responsable de la División Administrativa; **María Lucrecia Hernández Vega**, Ex Responsable de la Oficina de Suministro y Control de Bienes; **Milena Yahosca Rosales Ruiz**, Responsable de la Oficina de Suministro y Control de Bienes; **María Isabel González Rappaccioli**, Responsable de la Oficina de Servicios Generales; **Manuel Antonio Laríos**, Ex Responsable de la Oficina de Gestión de Transporte; **Pedro Joaquín García Carranza**, Responsable de la División General Administrativa Financiera; **Idania de los Ángeles Gago Muñoz**, Ex Responsable de la Oficina de Presupuesto; **Yesenia Antonia Peña Medal**, Responsable de la Oficina de Contabilidad; entre otros. En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del Proceso Administrativo de auditoría se sostuvo constante comunicación con los auditados; en fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, conforme las Normas de Auditoría Gubernamental, se dieron a conocer los Resultados Preliminares de Auditoría a los Servidores Públicos relacionados con la Administración del Ministerio de Educación, donde dichos Servidores Públicos expresaron sus consideraciones las que se consignaron en el Acta respectiva, que forma parte del expediente administrativo de la auditoría en autos. Refiere el precitado Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, objeto de la presente Resolución Administrativa, que una vez agotados los procedimientos propios de la investigación y habiéndose sustanciado la presente causa administrativa conforme a derecho, los resultados conclusivos establecen: **1) El Informe de Ejecución Presupuestaria**: Por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales la asignación y ejecución de gastos por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, conforme la Ley No. 942, Ley Anual del Presupuestario General de la República del año dos mil diecisiete y sus modificaciones, Ley No. 961 y Ley No. 968; Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma, Ley No. 565; Normas y Procedimientos de Ejecución y control Presupuestario para el año dos mil diecisiete y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil diecisiete y sus adendas. **2) Control Interno**: Se determinaron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1453-18

condiciones que prestan mérito para ser reportadas como hallazgos de Control Interno, siendo éstas: **a)** La Entidad no remitió en físico a la Contraloría General de la República, la Certificación del grado de ajuste y diseño de su Sistema de Control Interno, en correspondencia con las Normas Técnicas de Control Interno; **b)** El Ministerio de Educación, no cuenta con Planes de Carrera de los Servidores Públicos; **c)** Falta de aprobación y divulgación de Manuales y Normativas de Procedimientos del Ministerio de Educación; **d)** La Entidad carece de Manual de Normas y Procedimientos, Plan de Contingencia de la División de Informática, Plan Estratégico de Tecnología de la Información, y Normativa de Capacitación, Entrenamiento y Desarrollo Profesional; **e)** Falta de arqueo a los fondos y valores en custodia de la Oficina de Tesorería; **f)** Servidores Públicos del Ministerio de Educación, con vacaciones acumuladas mayores a treinta días; y **g)** Inadecuada clasificación del Gasto en la presentación de la Ejecución Presupuestaria finalizada al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **3) Seguimiento a las recomendaciones de auditoría:** No se concretó el seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, de referencia ARP-01-163-17, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, debido a que la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, tiene programado en su Plan Anual de Auditoría para el año dos mil dieciocho, evaluar las recomendaciones de dicha Auditoría; y **4) El Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Los resultados de las pruebas de cumplimiento determinaron que el Ministerio de Educación, cumplió con leyes, normas y regulaciones aplicables en todos sus aspectos importantes. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, y en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1), 12) y 26) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, con referencia **ARP-01-115-18**, derivado de la revisión a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Educación, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo éstas el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1453-18

este Órgano Superior de Control y Fiscalización en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Catorce (1,114) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MLZ/FJGG/LARJ
M/López